



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALACALDIA N° 069- 2019-MPC

Contumazá, 29 de marzo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 052-2019-MPC/GDE emitido por el Gerente de Desarrollo Económico adjuntando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, solicitando su aprobación, y el Informe N° 0062-2019-MPC/GJJP/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –SINEFA - , el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA-, como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, precisando en su artículo 4° que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente(MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental(OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y local(EFA); siendo éstas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las norma de dicha ley y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental(PLANEFA); el cual según el artículo 4° se encuentra definido como el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos.

El artículo 8° de tales lineamientos señala que el PLANEFA se aprueba mediante resolución del titular de la EFA, indicando el artículo 5° que su elaboración se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales, debiendo los órganos de la EFA que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto participar de manera coordinada en la proceso de formulación del PLANEFA, precisando el numeral 5.3 que las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar su financiamiento de las acciones y metas programadas.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad), conforme a la competencia y/o función ambiental atribuida por los artículo IV y X del Título Preliminar y los artículo 73° y 80° de la LOM, es una Entidad de Fiscalización Ambiental(EFA) de ámbito local en la jurisdicción de Contumazá, correspondiendo según el ROF y MOF de la Entidad, a la Gerencia a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Medio Ambiente, la





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar.

Entonces, bajo tal contexto, el Gerente de Desarrollo Económico con el Informe N° 052-2019-MPC/GDE presenta para su aprobación, el proyecto del PLANEFA de la Entidad para el ejercicio 2020, formulado en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde que se aprecia que ésta se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y que además los planes y/o acciones y actividades de intervención para el ejercicio 2020 han sido priorizados y programados en el proyecto del PLANEFA, los mismos que serán considerados en el POI así como el PIA de la Entidad del ejercicio 2020 como lo indica la Gerente de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 0062-2019-MPC/GJJG/GPP.

Siendo ello así, corresponde aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA- de Entidad correspondiente al año 2020 mediante el presente acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2020, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la División de Medio Ambiente y a los demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA- en el plazo de ley, la aprobación del PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio 2020, así como la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

